

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA.**

**ORDENANZA N° N° - 0 4 8 -05/MDLV.
LA VICTORIA, 23 FEB 2005**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA.

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 23 de Febrero del 2005, el informe N° 030-05-DR/MDLV del 15 de Febrero del 2005 de la Dirección de Rentas por el que remite el proyecto de Ordenanza por la que se modifican los artículo 12°, 19°, 20° y 21°, de la Ordenanza N° 033-04/MDLV; el Oficio N° 168-05-DAJ/MDLV formulado por el Director de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto N° 005-2005-CPR-CPPPAL/MDLV del 19 de febrero del 2005, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la norma precitada, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Distrital de La Victoria, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Ordenanza N° 033-04/MDLV, se aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento a Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o de Servicios en el Distrito de La Victoria”;

Que, el Director de Rentas con su Informe de VISTOS manifiesta que es necesario modificar algunos Artículos del Reglamento señalado en el considerando anterior, a efectos de que se respete de manera irrestricta los requisitos establecidos en la Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento – Ley N° 28015 y D.S. N° 009-2003-TR, respectivamente;

Que, el Reglamento de la Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa establece en su Artículo 35° que: *“La solicitud de Licencia Provisional estará acompañada únicamente de lo siguiente:*

- a) *Fotocopia Simple del Comprobante de Información registrada o ficha RUC.*
- b) *Declaración Jurada Simple de ser Micro o Pequeña Empresa.
Recibo de Pago por Derecho de trámite”*



Que, especifica el Director de Rentas, que los Artículos a ser modificados son los Artículos 12°, 19°, 20° y 21°, señalando los términos en que estos deben ser modificados;

Que, el Director de Asesoría Jurídica con el Informe de VISTOS, señala que los argumentos esgrimidos por el Director de Rentas son válidos y se encuentran enmarcados en la normatividad vigente, opinando por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza;

Que, las Comisiones Permanentes de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, con sus respectivos Dictámenes referidos en VISTOS, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo; por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

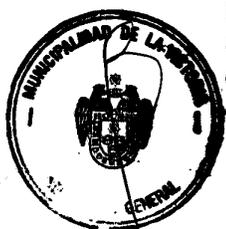
ORDENANZA

MODIFICAN ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N° 033-04/MDLV

Artículo Primero.- Modifíquese los Artículos 12° y 19° de la Ordenanza N° 033-04/MDLV, los que deben quedar redactados en los siguientes términos:

“Artículo 12.- Para solicitar el otorgamiento del Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento, el interesado deberá presentar la siguiente documentación completa:

- a) Solicitud Declaración Jurada debidamente firmada por el titular o representante legal, según formato del ANEXO 1, el cual es de distribución gratuita.
- b) Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso aprobados por la *Dirección* de Desarrollo Urbano.
- c) El Certificado de Conformidad de Establecimiento debidamente aprobado por la Unidad de Defensa Civil de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- d) Copia del Documento de Identidad del Titular
- e) Copia del RUC.
- f) Carta Poder Simple, si el trámite es realizado por un representante, en cuyo caso deberá adjuntar además copia del Documento de Identidad del apoderado o representante.
- g) Verificación de Autoavalúo o Copia del documento que acredite la propiedad o posesión formal del predio donde se realizará la actividad a autorizar, o contrato de arrendamiento y/o contrato de cesión de uso en caso de no propietarios.



- h) Estado de Cuenta de Arbitrios, en el que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- i) Copia de la Escritura Pública de Constitución, para las personas jurídicas.
- j) Declaración Jurada de ser micro o pequeña empresa
- k) Comprobante de pago del Derecho de Licencia de funcionamiento.

PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN NECESARIAMENTE DE AUTORIZACIONES SECTORIALES

- l) Copia de la Autorización y/o certificación del Sector correspondiente.
 - Centros Educativos, Institutos Superiores y Universidades Privadas, del Sector Educación correspondiente.
 - Servicios Profesionales Título Profesional y Constancia de Colegiatura.
 - Farmacias o Boticas Resolución de la DIGEMID.
 - Expendio de Gasolina o Petróleo Informe Técnico favorable de OSINERG.
 - Expendio de Gas Informe Técnico Favorable de OSINERG.
 - Expendio de Kerosene Autorización de la Prefectura de Lima.
 - Fabricación o Comercialización de Productos Químicos Permiso de MITINCI y Acta de verificación de la DINANDRO.
 - Fabricación o Comercialización de Explosivos, Armas de fuego y Pirotécnicos Permiso de la DICSCAMEC Ministerio del Interior e Informe Técnico Positivo de Defensa Civil.
- m) Certificado de Defensa Civil, acorde con el D.S. N° 13-200-PCM, para establecimientos donde residan, trabaje o concurra público en número mayor a 200 personas, o donde se realicen espectáculos públicos, incluyendo discotecas y salones de baile.

Para efectos de solicitar Licencia de Funcionamiento Provisional, bastará con adjuntar los documentos señalados en los literales a), e), j) y k).”

“Artículo 19.- Licencia de Funcionamiento Provisional:

Los solicitantes que por su condición de Micro y Pequeña Empresa deseen acogerse a la Ley N° 28015 y su Reglamento D.S. N° 03-2003-TR, deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:

- a) Solicitud Declaración Jurada debidamente firmada por el titular o representante legal.

Presentar la Solicitud Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos de PYME



- c) Copia de RUC.
- d) Comprobante de pago del derecho de trámite de Licencia.

Una vez presentada esta documentación ante la Mesa de Partes de la Sub - Gerencia de Trámite Documentario, se considerará otorgada la Autorización Provisional por 12 (doce) meses, la cual se anulará sólo de comprobarse falsedad en la información o algunas de las causales previstas en el Artículo 11°.

Dentro del plazo señalado, la Gerencia de Desarrollo Urbano , la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Rentas realizarán la verificación y *evaluación correspondiente al establecimiento y a los documentos presentados* de no ser observados se emitirá el Certificado de Licencia de Funcionamiento de carácter definitivo, previo pago del derecho de emisión correspondiente a Licencia Automática de Funcionamiento.”

Artículo segundo.- Modifíquese el literal b) del Artículo 20° de la Ordenanza N° 033-04/MDLV, el que deben quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 20.- Para obtener el Certificado de Licencia o Autorización de Funcionamiento existen dos procedimientos:

- a) ...
- b) El procedimiento para las LICENCIAS AUTOMATICAS, aplicable a los demás giros no comprendidos en el régimen de Licencia de Funcionamiento, así como para las LICENCIAS PROVISIONALES, podrán ser pasibles de VERIFICACIÓN POSTERIOR. Para la obtención de la LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA bastará la presentación del Certificado de Conformidad de Establecimiento, y el de Zonificación y *Compatibilidad de Uso, aprobados por la Unidad de Defensa Civil* de la Dirección de Seguridad Ciudadana y de la Dirección de Desarrollo Urbano, respectivamente. Para el caso de las LICENCIAS PROVISIONALES, deberá adjuntar los requisitos establecidos en el último párrafo del Artículo 12° del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- Modifíquese el literal b) y el numeral 2 del Artículo 21° de la Ordenanza N° 033-04/MDLV, el que deben quedar redactados en los siguientes términos:

“Artículo 21.- Del Procedimiento.

- a) ...
- b) Una vez visado y clasificado, para los casos de LICENCIA AUTOMATICA y LICENCIA PROVISIONAL, deberá ingresarse el Expediente por la Unidad de Trámite Documentario, quien la remitirá a la Unidad de Comercialización, en el primero de los casos; y, a la Dirección de Seguridad Ciudadana, en el caso de la Licencia

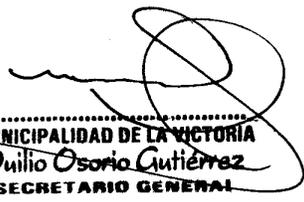


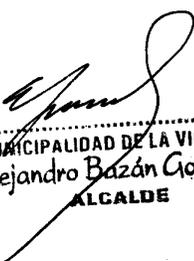
Provisional. Estas dependencias recibirán el expediente y le dará el siguiente trámite, según corresponda:

1. ...
2. Licencias de Funcionamiento Provisionales, de acuerdo a la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y su Reglamento D.S. N° 009-2003-TR, con el cargo que acredite la sola presentación del expediente, por mesa de partes, se da por otorgada la Licencia Provisional, en este caso el expediente será recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario, previo pago del derecho de Licencia Provisional, verificando previamente la Declaración Jurada que indique que no cuenta con más de 10 trabajadores y que su nivel anual de ventas es inferior a 100 UIT para Microempresas, y no más de 40 trabajadores y ventas anuales menores a 200 UIT para Pequeñas Empresas, el expediente será derivado a la Dirección de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Unidad de Defensa Civil, verifique que el local no representa un riesgo inminente para la seguridad de la comunidad, teniendo cinco (05) días para efectuar dicha inspección; el plazo se interrumpe si dicha Gerencia antes de su vencimiento notifica al interesado para que subsane la omisión de información o requisitos en que hubiera incurrido, de no mediar notificación y vencido el plazo de 7 días útiles, la Solicitud de Licencia de Funcionamiento Provisional se considerará conforme y deberá ser remitida a la Unidad de Comercialización. Esta Unidad verificará la veracidad de la Declaración Jurada y la registrará en el padrón de Establecimientos Comerciales Industriales y de Servicios y tendrá una vigencia de doce (12) meses. En ambos casos la Unidad de Comercialización efectuará la fiscalización posterior, comunicando al interesado de su resultado antes del término de los doce meses.”

Por tanto,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Duilio Osorio Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE